

# Ayuntamiento de Aznalcázar

PROVINCIA DE Sevilla

PARTIDO DE Sanlúcar la Mayor

AÑO DE 1914 .

RIQUEZA <sup>(1)</sup> Urbana.

APENDICE al amillaramiento de este distrito municipal por el concepto y año expresados.

(1) Rústica y pecuaria, ó urbana, según sea.

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

# Distrito Municipal de Aznalcázar



Primera parte.

## RIQUEZA CONTRIBUTIVA

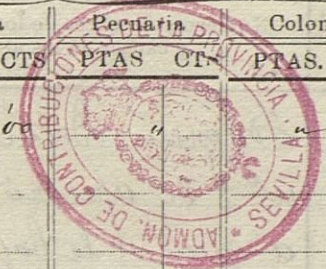
APENDICE á la primera parte del amillaramiento de este distrito, que forma el Ayuntamiento y Junta pericial de las alteraciones que ha sufrido su riqueza para tomarlas en cuentas al practicar el repartimiento de la Contribución Territorial del proximo año de 1914.

Núm del amillaramiento	Letra del pago y núm. de las fincas	Número y nombres de los contribuyentes y causas de las alteraciones	Calidades de los terrenos	EXTENSION SUPERFICIAL			RIQUEZA IMPONIBLE POR				TOTAL PTAS. CTS										
				Hectareas	Areas	Centiareas	Rústica		Urbana			Pecuaría	Colonia								
							PTAS.	CTS	PTAS.	CTS		PTAS. CTS	PTAS. CTS								
Nuevo		Número 1. Caraballo Manfredis, Alta	Juan																		
		Una tercera parte de la casa calle Anoves del Castillo nº 9, con su área de 81 metros 48 centímetros y linda por la derecha extrahos y espalda, con las otras dos terceras partes de D Juan Manfredis Garcia y izquierda con Rosío Mesa. Esta parte de casa le pertenece por haberla adquirido de Don Diego Fuentes Montero, según escritura.																			

Núm del amillamiento	Letra del pago y núm. de las fincas	Número y nombres de los contribuyentes y causas de las alteraciones	Calidades de los terrenos	EXTENSIÓN SUPERFICIAL			RIQUEZA IMPONIBLE POR									
				Hec-tareas	Areas	Cen-tiareas	Rústica		Urbana		Pecuaría		Colonia		TOTAL	
							PTAS.	CTS	PTAS.	CTS	PTAS.	CTS	PTAS.	CTS	PTAS.	CTS
		ra de 22 de Agosto de 1906, y al dársele se baja en el apén dice de 1908, por error, se le puso por completo toda la casa al que hoy se le agrega la parte descrita de Juan Manfredi Garcia nº 3 de este apéndice	"	"	"	"	"	45	00	"	"	"	"	45	00	
nº 39 de 1896-97		<u>Número 2.</u> García de la Sierra, Marcos, Elisa <u>Baja</u> Sevilla Le resulta de riqueza en Carretera Naval en el Cortijo de la Bejarana de los Molinos, pago de la Tiesa, que es baja por los motivos que se expresan en el cargo nº 8 de este apéndice de Joaquín Vargue	"	"	"	"	"	100	00	"	"	"	"	100	00	
		<u>Baja definitiva</u>	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
nº 33 de 1908		<u>Número 3</u> Manfredi Garcia, Juan Le resulta de riqueza	"	"	"	"	"	135	"	"	"	"	"	135	00	

102

Núm del amillaramiento	Letra del pago y núm. de las fincas	Número y nombres de los contribuyentes y causas de las alteraciones	Calidades de los terrenos	EXTENSIÓN SUPERFICIAL			RIQUEZA IMPONIBLE POR					TOTAL		
				Hec-tareas	Areas	Cen-tiareas	Rústica		Urbana		Pecuaría de Colonia		TOTAL PTAS. CTS	
							PTAS.	CTS	PTAS.	CTS	PTAS.	CTS		PTAS.
		Anterior <u>Baja</u> Una tercera parte de la casa calle Cadiz y del Castillo nº 9, que por error en el apendice de 1908 se le puso, y es de la propiedad de D. Juan Caraballo Manpedig, a quien se le da de alta al nº 1 de este apendice <u>De queda de niquera</u>											135 00	
								45 00					45 00	
								90 00					90 00	
Nuevo		<u>Número 4</u> Medina Garvey Luis Pila <u>Alta</u> Una casa edificada en la 4ª parte de la Sueta de Siena nombrada de la Iglesia, sin número de Gobierno y huera por su frente con la plaza de la Iglesia y por los demás con terrenos de D.												



Sevilla - Imp. Sevillana San Eloy, 5.

Sevilla - Imp. Sevillana San Eloy, 4b.

Núm del amilla- ramiento	Letra del pago y núm. de las fincas	Número y nombres de los contribuyentes y causas de las alteraciones	Calidades de los terrenos	EXTENSIÓN SUPERFICIAL			RIQUEZA IMPONIBLE POR				TOTAL											
				Hec- tareas	Areas	Gen- tiareas	Rústica		Urbana		Pecuaría		Colonia									
							PTAS.	CTS	PTAS.	CTS	PTAS.	CTS	PTAS.	CTS	PTAS.	CTS						
		<p>Joagui Delgado Barco  nº 8 del apendic de Rústica  a quien se le baja la parte  de tierra correspondiente, y  le pertenece al Medua por  haberla adquirido por es-  critura ante el Notario de  Pilas Don Valentín Medina  en 14 de Enero último, vis-  tita en el Registro de la pro-  piedad y pagada los derechos  Reales con cartas de pago nº  139 y 140 en 1º de Marzo</p>	..	..	..	..	..	37	50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	37	50		
nº 41 19.9		<p><u>Número 5</u>  Monsalves Quintan, Manuel  Le resulta de riqueza en  <u>Alta</u>  Una casa calle Ramisue  no nº 6, que linda por la  derecha con otra de D. Ma-  nuel Mora Alonso, vi-  quenda con la de Manuel</p>						..	523	50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	523	50

103



Núm del amillaramiento	Letra del pago y núm. de las fincas	Número y nombres de los contribuyentes y causas de las alteraciones	Calidades de los terrenos	EXTENSIÓN SUPERFICIAL			RIGIDIMENSIONABLE POR				TOTAL
				Hec-tareas	Areas	Cen-tiareas	Rústica	Urbana	Pecuaría	Colonia	
							PTAS. CTS	PTAS. CTS	PTAS. CTS	PTAS. CTS	
		<p><u>Aulero</u>            Cruces Raubard y espalda con Cercado conocido por la huera de la villa del municipio de Mousal veg. la cual adquiere por escritura ante el notario de la partida de D. Juan Domingo en 21 de Noviembre de 1912 y pagador los derechos Reales con carta de pago nº 57 de 15 de Mayo último de D. Juan Solís Perea nº 7 de este apendice</p>					523'50	"	"	523'50	
		Total ríquera					673'50	"	"	673'50	
Nº 40	1895-96	<p><u>Numero 6</u>            Montero Cruz Roque            Le multa de ríquera</p> <p><u>Baja</u>            De la casa pajas calle Barrio Nuevo por las razones que se exponen al nº 12 de este apendice</p> <p>Justaquis Vega Galicia            Baja definitiva</p>					30'00	"	"	30'00	
							30'00	"	"	30'00	
							"	"	"	"	

Sevilla - Imp. Sevillana San Eloy, 45.

Sevilla - Imp. Sevillana San Eloy, 45.











Núm del amillaramiento	Letra del pago y núm. de las fincas	Número y nombres de los contribuyentes y causas de las alteraciones	Calidades de los terrenos	EXTENSIÓN SUPERFICIAL			CANTIDAD IMPONIBLE POR														
				Hec-tareas	Areas	Cen-tiareas	Rústica		Urbana		Pecuaría		Colonia		TOTAL						
							PTAS.	CTS.	PTAS.	CTS.	PTAS.	CTS.	PTAS.	CTS.	PTAS.	CTS.					
		de afuera llamada Casa Nieves por haberla heredado Don Ignacio Jore Varquer núm 9 de este apendice					11			45	00								45	00	
		La casa enclavada dentro de la Dehera nombrada parte de la Estanina Gallega en el pago 9º y lomo de la Palmita por haberla heredado Don Juan Varquer nº 10 de este apendice									30	00								30	00
		Total baja					11				75	00								75	00
		<u>Resumen</u>					11				75	00								75	00
		Se resulta de ríquera					11				75	00								75	00
		Importa la baja					11				75	00								75	00
		Baja definitiva					11														
nº 19 1883-84		<u>Número 12</u> Vega Garcia, Justaquiv. Le resulta de ríquera					11				45	00								45	00
		<u>Alta</u> Nueva casa pajar en la calle Bravío Nuevo, núm 11																			

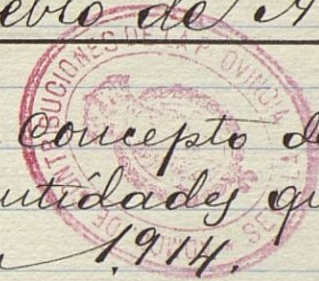
Núm del amillaramiento	Letra del pago y núm. de las fincas	Número y nombres de los contribuyentes y causas de las alteraciones	Calidades de los terrenos	EXTENSIÓN SUPERFICIAL			RIQUEZA IMPONIBLE POR				TOTAL				
				Hec-tareas	Areas	Cen-tiareas	Rústica		Urbana		Pecuaría		Colonia		
							PTAS.	CTS	PTAS.	CTS	PTAS.	CTS	PTAS.	CTS	PTAS.
		Anterior mero, lúida por la desecclia con casa de Juan Castaño Perea irguizada con callejon de un cercado el mismo Castaño y por el fondo con dicho cercado teniendo un area de 403 me- tros y la cual adquirió de Doña Montesa Cruz, nº 6 de este apendice segun espe- diente posesorio aprobado en 7 de Diciembre último y paga por los desecclia Realty con carta de pago nº 909 fecha 26 de Di- ciembre						45	00					45	00
		Total riqueza						30	00					30	00
		Todas las alteraciones que anteriormente se verifican por acuerdo del Ayuntamiento de 17 del que rige						75	00					75	00

Provincia de Sevilla.

Pueblo de Aznalcázar

año de 1914.

Relacion de las altas y bajas ocurridas por el concepto de riqueza urbana, con expresion del numero de individuos y cantidades que se les aumentan o bajan en este apendice al amillaramiento para 1914.



N.º de orden	Apellidos y nombres de los Contribuyentes	Riqueza por que vienen con tribuyendo		Importe de las Altas		Importe de las bajas		Liquido a contribuir en el año de 1914	
		Pecas	¢.	Pecas	¢.	Pecas	¢.	Pecas	¢.
1	Caraballo Maufredis, Juan				45 00				45 00
2	García de la Serua Moreno, Elisa	100	00			100	00		
3	Maufredis Garcia, Juan	135	00			45	00		90 00
4	Medina Garvey, Luis				37 50				37 50
5	Monsalves Quintero, Manuel	523	50	150	00				673 50
6	Montero Cruz, Roque	30	00			30	00		
7	Solís Perea Francisco	150	00			150	00		
8	Varquez Garcia de la Serua, Joaquin				100 00				100 00
9	Varquez de Pablo, Ignacio José				45 00				45 00
10	Varquez de Pablo, Juan				30 00				30 00
11	Varquez Rodriguez, Juan		75 00				75 00		
12	Vega Garcia, Custaquio		45 00		30 00				75 00
Totales		1058	50	437	50	400	00	1096	00

Re

Sumen

Riquera urbana en 1913  
Altas para el auto 1914

Bajas en el auto

Riquera imponible para 1914

Sumas

Pereton	ct
25620	32
437	50
26057	82
400	00
25657	82

Aznalcazar 30 de Mayo de 1913

El Alcalde

Procurador  
*[Signature]*

El Secretario  
*[Signature]*



*[Vertical signature on the right edge]*

# Resumen de la 1<sup>a</sup> parte de este apéndice

## Riqueza urbana.

Núm <sup>o</sup> de edificios	Núm <sup>o</sup> en este apéndice	Clases	Superficies		Líquido	
			Áreas	Centia- reas	Perceps	¢
<u>Altas</u>						
1	1	Casa			45	00
1	4	"			37	50
	5	"			150	00
	8	"			100	00
	9	"			45	00
1	10	"			30	00
1	12	"			30	00
<u>Total</u>						437 50
<u>Bajas</u>						
1	2	Casa			100	00
1	3	"			45	00
1	6	"			30	00
1	7	"			150	00
2	11	"			75	00
<u>Total</u>						400 00
<u>Resumen</u>						
<u>Cen- ceptos</u>	<u>Número de Contribuyentes</u>	<u>Número de edificios</u>	<u>Clase de riqueza</u>		<u>Líquido Perceps ¢</u>	
Altas	7	7	Urbana		437	50
<u>Total</u>					437	50
Bajas	5	6	"		400	00
<u>Total</u>					400	00

Aznalcázar a 30 de Mayo de 1913

El Alcalde  
Pedro García

El Secretario  
José Calderón

1111111111

J. GUARDIA



# Distrito Municipal de Aznalcazar

# Segunda parte.



## RIQUEZA EXENTA TEMPORALMENTE

APENDICE á la segunda parte del amillaramiento de este distrito, que forma el Ayuntamiento y Junta pericial de las alteraciones que ha sufrido su riqueza para tomarlas en cuentas al practicar el repartimiento de la Contribución Territorial del próximo año de 1914.

Núm. del amillaramiento	Letra del pago y núm. de las fincas	Número y nombres de los contribuyentes y causas de las alteraciones	Calidades de los terrenos	EXTENSIÓN SUPERFICIAL			RIQUEZA IMPONIBLE POR				TOTAL													
				Hectareas	Areas	Centiares	Rústica		Urbana		Pecuaria		Colonia											
							PTAS.	CTS.	PTAS.	CTS.	PTAS.	CTS.	PTAS.	CTS.	PTAS.	CTS.								

*[Large handwritten signature across the table]*

*Aznalcazar 30 de Mayo 1913*

*El Alcalde*

*D. Rufaraja*

*El Secretario*

*Jos. Calderon*

Sevilla.-Imp. Sevillana. San Eloy. 45.



# Distrito Municipal de *Aznalcazar*



*109*  
Tercera parte.

## RIQUEZA EXENTA PERPETUAMENTE

APENDICE á la tercera parte del amillaramiento de este distrito, que forma el Ayuntamiento y Junta pericial de las alteraciones que ha sufrido su riqueza para tomarlas en cuentas al practicar el repartimiento de la Contribución Territorial del proximo año de 1914.

Núm del amillaramiento	Letra del pago y núm. de las fincas	Número y nombres de los contribuyentes y causas de las alteraciones	Calidades de los terrenos	EXTENSION SUPERFICIAL			RIQUEZA IMPONIBLE POR				TOTAL PTAS. CTS				
				Hec-tareas	Areas	Cen-tiareas	Rústica		Urbana			Pecuaría		Colonia	
							PTAS.	CTS	PTAS.	CTS		PTAS.	CTS	PTAS.	CTS
<p><i>Aznalcazar</i></p> <p><i>Aznalcazar 30 de Mayo 1913</i></p> <p><i>El Alcalde</i> <i>Restrepo</i></p> <p><i>El Secretario</i> <i>Jose Calderon</i></p>															



100 107  
Pueblo de Analcara Provincia de Sevilla

Cartilla de evaluacion respectiva a la riqueria urbana de este termino municipal

Dentro del Casco de poblacion

Clases	Producto		Bajas		Liquido	
	Peet	ct	Peet	ct	Peet	ct
1 <sup>a</sup>	500	00	125	00	375	00
2 <sup>a</sup>	300	00	75	00	225	00
3 <sup>a</sup>	150	00	37	50	112	50
4 <sup>a</sup>	80	00	20	00	60	00
5 <sup>a</sup>	50	00	12	50	37	50
6 <sup>a</sup>	20	00	5	00	15	00

Destinado a la Industria

Molino Aceitero	1 <sup>a</sup>	450	00	150	00	300	00
	2 <sup>a</sup>	375	00	125	00	250	00
	3 <sup>a</sup>	300	00	100	00	200	00
Molino Harinero	1 <sup>a</sup>	1400	00	466	50	933	00
	2 <sup>a</sup>	720	00	240	00	480	00
	3 <sup>a</sup>	350	00	120	00	240	00

Analcara 30 Mayo de 1913

El Alcalde  
 Pedro Garcia

El Secretario  
 Jose Caldera



Loas



104

Anteriores alteraciones son las únicas que la Junta Pericial que suscribe ha estimado debe hacer en vista de los documentos presentados y acuerdo del Ayuntamiento, a cuya Corporación somete el presente apéndice al Cuillaramiento por concepto de riqueza urbana para su examen, y caso de hallarlo conforme se sirva prestarle su aprobación y exponerlo al público por el tiempo reglamentario

Señalará a treinta de Mayo de mil novecientos tres.

*Robresencia*

Jose Timera presidente

Gustavio Lago

Jose R. ...

José M. ...

Manuel ...

Santiago Gomez

Jose Castaño

Juan Marcelo

José Calderón

Don José Calderón Díaz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa

Certifico: que en el acta levantada con motivo de la sesión ordinaria que celebró el Cuerpo Capitular en treinta y uno de Mayo anterior, consta el acuerdo que Copiado a la letra dice.

Seguidamente por mi el Secretario, y de orden del Señor Presidente fueron presentados y leídos los apéndices al Cuillaramiento de la riqueza urbana y rústica y pecuaria de este término municipal formado por la Junta pe-

ricial para que rija durante el próximo año venidero de mil novecientos Catore, y encon-  
traudolos instruidos en tiempo habil y conforme a lo que preceptua el artículo 58 del Regla-  
mento de 30 de Septiembre de 1885 e incluidas en ellos todas las altas y bajas solicitadas segun  
los antecedentes que obran en la Secretaria Municipal, por unanimidad se acordó aproba-  
los y que se espongan al público por término de quince dias a fin de que durante dicho  
período puedan ser examinados por los Contribuyentes que lo deseen y puedan formular  
en su caso, las reclamaciones que tengan por conveniente".

Concuerda a la letra con su original citado; y para que conste, pongo el presente de  
orden y con el visto bueno del Señor Alcalde en Aznalcazar a dos de Junio de mil novecien-  
tos trece

Yo  
El Alcalde  
García

Jose Calderon

Decreto } Cumplase el acuerdo del Ayuntamiento que antecede, y en su virtud, estiéndase  
y publíquense editos exponiendo al público por quince dias los apendices al Ayu-  
llamiento de que el mismo trata, para oír reclamaciones. Alcaldía de Azna-  
cazar a dos de Junio de mil novecientos trece

Rafael García

Jose Calderon

Diligencia } Por ella hago constar que en el mismo dia y cumplimiento del decreto que an-  
tecede, se fijaron en los sitios de Costumbre de la localidad editos exponiendo al pú-



blío los apéndices al Anillamiento de las riquezas urbana y rústica y pecuaria, y un ejemplar de ellos se remitió al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, de que certifico. =



Otra } Para hacer constar, que el edicto a' que se contrae la anterior, aparece inserto en el Boletín Oficial de la provincia número 141 correspondiente al día catore del que sigue de Aznalcazar die y seis de Junio de mil novecientos tres

J. Calderon

Don José Calderon Diaz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa certifico, que durante el plazo de quince días por que ha estado expuesto al público el precedente apéndice al Anillamiento de la riqueza urbana para el próximo año de mil novecientos catore, ha sido examinado por cuantos contribuyentes lo han interesado, y no se ha formulado por nadie reclamación alguna. Y para que conste y surta sus efectos, prongo el presente que visa el Sr. Alcalde de Aznalcazar a' die y nueve de Junio de mil novecientos tres

porro  
El Alcalde  
García

José Calderon

Dr. Admón

Examinado el presente expediente al amillanamiento de Urbana base del Repartimiento para el año de 1914, resulta contener Anotaciones de dominio sin variación de líquido imponible y un alza por nueva construcción de 3750 pesetas; por lo que el Negociado propone a V. S. en aprobación declarando de la responsabilidad del Ayuntamiento y Junta provincial los errores no observados, debiendo tributar este tributo en el estado actual por la riqueza oficialmente reconocida, más el aumento que da este documento.

Este expediente deberá pasarse a la J. Intermunicipal a los efectos fiscales.

Coye  
Referencia



M. Acandiano  
Escrito 8 Julio de 1913

J. S. Ochoa  
16 Julio 1913  
Intervenido  
M. S.

2  
-  
-  
L  
D  
-  
S

Don Alvaro